Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Existen de su Poder, residuo delos Vn mill y
Quinientos que de dha Bolsa se le libraron para
la conclusion y aprobacion delas quentas, y constar dela
partida catorze de su Datta en la de propios: Y
Que asi mismo debe cargarse en quenta subzesiba
de quinientos nobenta y nuebe Rs. y veintte y ocho
mrs. resto delos vn mill que les estan librado y
en salarios de Cavalleros Regidores para el pleyto
con el Cavildo de Caballeros Jurados, por no tener
gastados en este litis mas que quatrocientos Rs. y
seis mrs. como consta dela partida veintte y cinco
de su Datta, que incluye en dha quentta y la Ciud.
haviendolo oydo, y conferido, teniendo presente que
los referidos doscientos veintte y ocho Rs. y doze mrs.
gastados en el titulo dela escribania de Diego Ay-
llon, los debe satisfazer el suso dho, y que el Sor.
Dn. Lope Avellaneda Regidor, a manifestado los tiene
prontos la parte para reyntegrar a dho Agente, los
excluyo del referido Alcanze; y en esta con-
formidad, aprobo dha Quentta. Y acordo se despa-
che libramiento a favor de Dn. Fernando Rodriguez,
contra el Caudal de propios, y su Depositario de
los tres mill setecientos sesentta y vn Rs. y diez mrs.
que se le restan deviendo, y de dha cantidad se
reyntegren a la bolsa del Arvitrio de quatro mrs.
en libra de carne los doscientos nobentta y nuebe Rs.